



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

—><—  
*Vicepresidencia 1<sup>ra</sup>.*

**PROYECTO DE DECLARACION**

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial instrumente las medidas necesarias para abastecer al Barrio "El Parque" de la localidad de Florencio Varela de una red de agua potable, cloacas, iluminación y mejoramiento de la vía pública.

  
Dip. JORGE MACRI  
Vicepresidente 1°  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

Vicepresidencia 1<sup>ra</sup>.



## FUNDAMENTOS

En atención a la situación en la que viven los vecinos del Barrio El Parque de la Localidad de Florencio Varela, y teniendo en cuenta los reclamos y lo accionado por la Sociedad de Fomento Barrio "El Parque", vengo a solicitar al Poder Ejecutivo realice las medidas necesarias para abastecer con agua potable, cloacas, iluminación y mejoramiento de la vía pública en dicha región.

El suministro de agua en dicha región es un problema que debemos solucionar, por lo que resulta imperioso el armado de una red de agua potable para satisfacer las necesidades de los vecinos.

Actualmente no cuentan con una evacuación apropiada de las aguas residuales, por lo que es menester la implementación de cloacas en dicho barrio.

Debemos tomar conciencia de la magnitud del problema que estamos enfrentando. Resulta demostrativo recordar la importancia internacional que revisten estas necesidades. En septiembre de 2000, los jefes de Estado de 147 países -incluyendo la Argentina- se reunieron en la Asamblea General de la Naciones Unidas para reforzar el compromiso de cooperación frente a las poblaciones menos desarrolladas. Allí surgieron los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), expresados como metas concretas que los países del mundo deberían alcanzar en 2015. Una de ellas fue "*reducir a la mitad en 2015, respecto de 1990, el porcentaje de personas que no acceden a fuentes seguras de agua para beber y a servicios básicos de saneamiento*".

Además nuestro país ratificó el 8 de agosto de 1986 el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Este tratado internacional, aprobado por las Naciones Unidas en 1966, y en vigencia desde el 3 de enero de 1976, define como partes integrantes e indisolubles de los derechos humanos: el derecho a un nivel de vida suficiente (alimentación, alojamiento, vestido, etc.), el derecho a la educación, el derecho al trabajo en



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

Vicepresidencia 1<sup>ra</sup>.

condiciones justas y favorables, los derechos sindicales y de huelga, el derecho a la salud, el derecho a la seguridad social y, finalmente, el derecho a participar en la vida cultural y beneficiarse del progreso científico. En efecto, el PIDESC considera que es fundamental la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, puesto que los derechos civiles y políticos, como el derecho a una vida digna, no se pueden conseguir si no se satisfacen las necesidades humanas fundamentales de la población (alimentación, asistencia, vestido, alojamiento, educación, etc.).

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación del Pacto por los Estados Partes y entre otras funciones publica su interpretación de las disposiciones del mismo, en forma de observaciones generales. Por lo que debemos aclarar que la **Observación General 15 (OG - 15)** establece el derecho humano al agua, interpretando que si bien no fue mencionado en forma explícita en el PIDESC, se encuentra implícitamente contenido en el artículo 11 del Pacto, "Derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia" y en el artículo 12, "Derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y mental". Dicha Observación establece el contenido normativo del derecho al agua y la obligación de los Estados de ponerlo en vigor sin ningún tipo de discriminación.

Dicha Observación General 15 (OG - 15) en el capítulo V "*Aplicación en el plano nacional*" señala: "*De conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto, los Estados Partes deberán recurrir a "todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas", para dar cumplimiento a las obligaciones dimanantes del Pacto*".

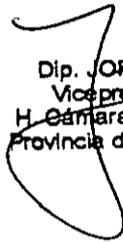
Según la OG - 15, el agua "*es un recurso natural limitado y un bien público para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos...*"



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

—  
Vicepresidencia 1<sup>ra</sup>.

Es dable destacar que el presente proyecto responde a solucionar problemas concretos, actuales y urgentes. Teniendo en cuenta la jerarquía de las necesidades insatisfechas es que debemos darle la prioridad que merecen. Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen con su voto.

  
Dip. JORGE MACRI  
Vicepresidente 1º  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires